OTRO SI N° 1 AL CONTRATO N° OCS -090 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y QUIMIFEX S.A.S.

CONTRATO:	No OCS-090 del 2024.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	QUIMIFEX S.A.S.
NIT:	890.115.230 - 1

OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, DEMÁS EMPAQUES, ELEMENTOS Y CONSUMIBLES PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DE MICROPLÁSTICOS ACUMULADOS EN SEDIMENTO, SESTÓN Y ORGANISMOS MARINOS EN LA REGIÓN CARIBE COLOMBIANA: DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA," CÓDIGO BPIN 2020000100065, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO PARA FINANCIACIÓN MEDIANTE EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 97 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EXPEDIDO POR EL OCAT DEL FCT-EL SGR.

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.231.467 expedida en Barranquilla, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y **JOSE DEL CARMEN BARRO REDONDO.** identificado con cedula de ciudadanía No: 7.451.280. actuando en nombre y representación de la firma: **QUIMIFEX S.A.S.** persona jurídica identificada con el Nit: 890.115.230 - 1, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No OCS -090 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los

contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No OCS-095 de 2024, que tiene por objeto; **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, DEMÁS EMPAQUES, ELEMENTOS Y CONSUMIBLES PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CARACTERIZACIÓN DE MICROPLÁSTICOS ACUMULADOS EN SEDIMENTO, SESTÓN Y ORGANISMOS MARINOS EN LA REGIÓN CARIBE COLOMBIANA: DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, MAGDALENA, SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA," CÓDIGO BPIN 2020000100065, VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO PARA FINANCIACIÓN MEDIANTE EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO 97 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EXPEDIDO POR EL OCAT DEL FCT-EL SGR.** por valor de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE. ($7.538.769) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO.**

3. El día 31 de diciembre de 2024, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP 2. el contrato OCS-090 DE 2024.

4. El plazo de ejecución del contrato OCS-090 de 2024, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. El día 31 de diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio por parte de los contratistas.

6. El día 31 de diciembre de 2024 se suspendió el contrato OCS-090 de 2024 debido a que el proveedor notificó dificultades en la disponibilidad inmediata de algunos de los insumos y consumibles requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. Estas dificultades se originaron en la alta especificidad de los materiales, algunos de los cuales deben importarse bajo condiciones técnicas especiales para garantizar su conservación y efectividad en análisis de laboratorio. Por tanto, la suspensión fue necesaria para asegurar que la entrega de los productos se realice en condiciones óptimas, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el proyecto de investigación, evitando así el riesgo de recepción incompleta, deterioro de los materiales o incumplimiento de estándares de calidad científica.

7. El día 22 de marzo de 2025 se suscribió el acta de reinicio del contrato OCS-090 de 2024, una vez se confirmó la disponibilidad de los insumos por parte del proveedor y se verificó que las condiciones técnicas para su entrega, recepción y almacenamiento estaban garantizadas. Superados los impedimentos logísticos que motivaron la suspensión, se

restablecieron las condiciones para la ejecución efectiva del contrato. No obstante, debido al tiempo transcurrido y con el fin de asegurar la entrega completa y conforme de los materiales, así como su adecuada incorporación en las actividades del proyecto de investigación, se hizo necesaria la prórroga del contrato hasta el 22 de junio de 2025.

8. La Jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisora del contrato OCS-090 de 2024, evaluó el estado actual del proceso contractual y concluyó que, para garantizar la entrega adecuada de los insumos, su validación técnica y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, es necesario ampliar el plazo de ejecución. Esta medida busca evitar impactos negativos en el desarrollo de los proyectos de investigación que dependen de dichos materiales, asegurando su disponibilidad en tiempos razonables y bajo estándares de calidad.

9. La prórroga del contrato hasta el 22 de junio de 2025 permitirá culminar de manera satisfactoria el proceso de adquisición y recepción de los insumos requeridos, garantizando su incorporación oportuna en los procesos investigativos a los que están destinados. Asimismo, esta extensión del plazo contractual es necesaria para cumplir con los procedimientos internos de revisión, almacenamiento y distribución de los productos adquiridos, sin comprometer la integridad técnica de los proyectos beneficiarios.

10. La Jefe del Departamento de Fomento y Apoyo a la Investigación UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato OCS-090 DE 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR el contrato OCS-090 DE 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGA: los contratantes han acordado prorrogar el contrato OCS-090 DE 2024, hasta el 22 de junio de 2025, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el veintidós (22) de junio de 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del mismo por las partes (si aplica), se requiere que el contratista haga La ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar y la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA CUARTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento, *por lo tanto, no habrá lugar a hacer erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la universidad, diferentes a las ya comprometidas en el contrato.*

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No OCS-090 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el (22) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNADEZ RODRIGUEZ.
Rector.

POR EL CONTRATISTA.

JOSE DEL CARMEN BARRO REDONDO.
Rep. Legal.
QUIMIFEX S.A.S.

VoBo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:
Proyecto: Elcer Sabogal